

- Nombre y apellidos.
- Número de DNI o NIF.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
07/15312

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura del tercer trimestre del año 2007.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2007, el padrón fiscal de Tasa de Suministro de Agua Potable y Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura del tercer trimestre del año 2007, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario, que se deriven del presente padrón, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente.

Beranga, 5 de noviembre de 2007.—El alcalde presidente, José María Ruiz Gómez.

07/15345

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de propuesta de resolución adoptada en expediente sancionador por infracción a la Ley 10/98, de Residuos, de fecha 16 de octubre de 2007, a don José Julio Barrul Vargas, con D.N.I. número 13.780.011-K y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

“Dada la incoación de expediente mediante providencia de fecha 22 de agosto de 2007, por la presunta comisión de una infracción a la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, consistente en realizar vertido de unos 30 bidones de plástico y arrojándolos al suelo, en el barrio La Yesera, sin número, del pueblo de Gajano, por don José Julio Barrul Vargas.

Considerando que se tipifica como infracción administrativa a la Ley de Residuos “El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas”, correspondiente su sanción a los alcaldes cuando se trate de residuos urbanos.

Considerando que se definen como residuos urbanos los “Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria”.

Resultando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa de carácter grave, siendo la sanción aplicable de multa de 601,02 a 30.050,61 euros, así como la inhabilitación para realizar actividades contempladas en la Ley de Residuos, si bien, atendida su escasa cuantía y entidad pueden merecer la calificación de leve siendo la sanción aplicable de multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Dadas las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y

grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

Dado que el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentación alguna en defensa de sus derechos e intereses durante el trámite de audiencia.

Por la presente, vistos los artículos 3.b), 34.3.b), 34.4.c) y 37.2 de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, 18 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1).- Sancionar a don José Julio Barrul Vargas, por realizar vertido bidones de plástico en el barrio La Yesera, sin número, del pueblo de Gajano, con una multa por importe de 900 euros, dadas las características de los hechos, beneficio obtenido, y el escaso daño al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

2).- Notificar la propuesta de resolución al interesado, en trámite de audiencia, para que formule alegaciones y presente la documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos e intereses por un plazo de quince días.

“Previéndole que el presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en la vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio que el interesado, no obstante, pueda ejercitar cualesquiera otros si lo cree conveniente.”

Lo que le comunico, para su conocimiento, a los efectos que sean oportunos.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 2007.—La instructora, María Estela Cobo Berzosa.”

Marina de Cudeyo, 5 de noviembre de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
07/15394

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución sobre el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Puertos y Costas.

No habiéndose podido notificar a don Juan Ramón Montes Torralbo la notificación que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente tramitado y el recurso de alzada interpuesto por don Juan Ramón Montes Torralbo contra la Resolución del director general de Puertos y Costas de 17 de junio de 2004, por la que se declara la caducidad de la autorización de plaza de amarre que ocupa en el Puerto Deportivo de Santoña, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2000 se publica en el B.O.C. el Decreto 56/2000, de 10 de julio, por el que se regula la gestión de los pantalanes del Puerto Deportivo de Santoña.

Segundo.- Con fecha 21 de febrero de 2001 se publica en el B.O.C. la Orden por la que se convoca la adjudicación de amarre en pantalanes para embarcaciones recreativas (primera fase) en el Puerto de Santoña.